



ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA

<i>N.I.F.</i>	<i>EXPEDIENTE:</i> INSTALACIÓN CASETA FIESTAS 2016	
<i>Nombre:</i>	<i>1º Apellido:</i>	<i>2º Apellido:</i>

MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

<i>Vía:</i>	<i>Nº</i>	<i>Esc/Letra:</i>	<i>Planta:</i>	<i>Puerta:</i>
<i>Municipio:</i>	<i>C.P.</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Tfno:</i>	
<i>Fax:</i>	<i>Correo Electrónico:</i>		<i>Otro medio:</i>	

EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE:

DENOMINACIÓN DE LA PEÑA:

EXPONE:

Que la Peña de las fiestas del Carmen de La Cistérniga carece de local para que sus miembros puedan reunirse y organizar las actividades propias de la misma,

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

- Justificante depósito de la fianza
- Justificante ingreso de la tasa por ocupación de la vía pública
- Fotocopia N.I.F. del solicitante

SOLICITA:

La correspondiente autorización para instalar una caseta en el lugar designado por el Ayuntamiento durante las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. Del Carmen 2016, comprometiéndose todos los componentes de la peña a cumplir las normas que se especifican al dorso de la presente solicitud, debidamente firmado en prueba de conformidad.-

Denominación empresa de alquiler Caseta:

La Cistérniga, de de 2016

FIRMA



El/los abajo firmante/s componente/s de la Peña, se compromete/n a respetar todas y cada una de las normas que a continuación se relacionan.

1. Sólo las personas mayores de edad podrán solicitar a este Ayuntamiento la cesión de espacio público para la instalación de casetas de peñas durante el periodo comprendido entre el día 13 al 30 de junio de 2016.-
2. Las fechas marcadas para la instalación de casetas es el periodo comprendido entre los días 6 y 7 de julio de 2016 ambos inclusive, no pudiéndose instalar ninguna antes de esta fecha. Asimismo, la retirada de las casetas no podrá ser, en ningún caso, posterior al 20 de julio de 2016. Para ello, deberá de entregarse una fianza de 100 € (se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento de cualquier oficina bancaria del municipio y se entregará el resguardo del pago cuando se entregue la solicitud) que se devolverá una vez retirada la caseta siempre y cuando se cumpla lo aquí estipulado.- Previa a la instalación de la caseta, deberán comunicárselo a los Vigilantes Municipales (teléfono 630041947).-
3. El día 7 de julio de 2016 el Ayuntamiento procederá a facilitar el enganche para energía eléctrica, contenedores de basura, así como los elementos necesarios para facilitar el buen funcionamiento de las casetas y el mantenimiento de las condiciones higiénicas y de cuidado del entorno. Recíprocamente, los peñistas se responsabilizarán de respetar y de hacer respetar a todos aquellos que estén en su caseta unas normas mínimas de civismo, salubridad e higiene (basuras en los contenedores, respeto a mobiliario urbano, plantas, alcantarillado, farolas, etc.).
4. La instalación de equipos de sonido deberá hacerse dentro de la caseta, quedando expresamente prohibida la instalación en el recinto exterior de cualquier equipo que produzca contaminación acústica por encima de los valores límites establecidos por la legislación vigente.- En el caso de denuncias por contaminación acústica, el Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de la caseta, pudiendo establecer sanciones por infracción leve, grave o muy grave.-
5. El horario para la puesta en funcionamiento de equipos de sonido, así como cualquier tipo de emisión de ruidos será el siguiente, no pudiendo sobrepasar los límites establecidos por la legislación vigente dentro del horario diurno establecido por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
 - Del 8 al 13 de julio de 2016 y 18 de julio de 2016, de las 08:00 a las 22:00 horas.-
 - Del 14 al 17 de julio de 2016, de las 09:00 a las 03:00 horas.-
6. Cualquier altercado o incidencia que se origine en las casetas de peñas o en su entorno y que dé lugar a deterioro, desperfectos o cualesquiera daños a la propiedad pública o privada, a bienes o a personas será de responsabilidad única y exclusiva de los miembros de la peña o peñas donde dichos altercados o incidencias se produzcan, siendo los peñistas o sus representantes o responsables, por tanto, quienes tengan que hacer frente a las sanciones administrativas o de otra índole a que dé lugar el comportamiento de sus miembros, invitados o visitantes de sus casetas y quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad en este sentido.
7. El Ayuntamiento autoliquidará la tasa por ocupación de terrenos de uso público, cuyo ingreso deberá adjuntarse a la presente solicitud.-
8. El incumplimiento de cualquiera de las normas arriba expuestas será motivo de sanción por parte del Ayuntamiento, que procederá, como mínimo, a no autorizar a la peña o peñas infractoras la instalación de casetas al año siguiente.

En La Cistèrniga a de..... de 2016

Peña: _____

Responsable: _____

Fecha de Nacimiento: _____

N.I.F.: _____

Firma: